CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y ALIX INES PENAGOS ROJAS

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **ALIX INES PENAGOS ROJAS** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 26.423.234, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de CAGUAN - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de CAGUAN- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($612.085)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a

LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

ALIX INES PENAGOS ROJAS
C.C. No. 26.423.234

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y DANIEL PEÑA GOMEZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H;** quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **DANIEL PEÑA GOMEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.246.027, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de CAGUAN - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de CAGUAN- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que promueven la

participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($360.568)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a

LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

DANIEL PEÑA GOMEZ
C.C. No. 1.075.246.027

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y DERLY XIMENA GUTIERREZ PALOMA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **DERLY XIMENA GUTIERREZ PALOMA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.003.863.891, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL(A) **CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supedítado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($360.568)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a

LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

Derly Ximena G.T.

DERLY XIMENA GUTIERREZ PALOMA
C.C. No. 1.003.863.891

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y DIANA ALEJANDRA MORALES GUTIERREZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **DIANA ALEJANDRA MORALES GUTIERREZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.275.577, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA,** declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($676.066)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por

ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

DIANA ALEJANDRA MORALES GUTIERREZ
C.C. No. 1.075.275.577

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y DIANA CAROLINA FRANCO MUÑOZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **DIANA CAROLINA FRANCO MUÑOZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.241.538, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($360.568)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a

LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

DIANA CAROLINA FRANCO MUÑOZ
C.C. No. 1.075.241.538

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y EDILMA ORTIZ MENESES

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **EDILMA ORTIZ MENESES** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.183.560, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($676.066)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por

ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

EDILMA ORTIZ MENESES
C.C. No. 36.183.560

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y ELIANA LICETH CAMACHO CADENA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **ELIANA LICETH CAMACHO CADENA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.286.730, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($8.112.789)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 01 de marzo de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará

las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo
JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

Eliana Liceth Camacho C
ELIANA LICETH CAMACHO CADENA
C.C. No. 1.075.286730

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y JHON SEBASTIAN QUINTEROPARRA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN,** con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **JHON SEBASTIAN QUINTEROPARRA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.080.188.228, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($360.568)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a

LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

JHON SEBASTIAN QUINTEROPARRA
C.C. No. 1.080.188.228

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y LEIDY JOHANA OSORIO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H;** quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **LEIDY JOHANA OSORIO** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.307.447, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de CAGUAN - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de CAGUAN- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($676.066)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE**, o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por

ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

LEIDY JOHANA OSORIO
C.C. No. 36.307.447

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y LINA CONSTANZA CEDIEL SANCHEZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **LINA CONSTANZA CEDIEL SANCHEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 55.069.568, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($360.568)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a

LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

LINA CONSTANZA CEDIEL SANCHEZ
C.C. No. 55.069.568

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y LUZ ANDREA PINO CABRERA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **LUZ ANDREA PINO CABRERA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.067.866; quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensualos)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN**: a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($676.066)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por

ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo
JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

LUZ ANDREA PINO CABRERA
C.C. No. 36.067.866

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MARIA ANGELICA GUTIERREZ CASTAÑEDA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MARIA ANGELICA GUTIERREZ CASTAÑEDA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.069.655, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA-Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($676.066)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por

ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

María Angélica Gutiérrez

MARIA ANGELICA GUTIERREZ CASTAÑEDA
C.C. No. 36.069.655

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MARIA CAMILA HERNANDEZ RAMIREZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN,** con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MARIA CAMILA HERNANDEZ RAMIREZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.285.365, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de CAGUAN - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de CAGUAN- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($360.568)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a

LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

MARIA CAMILA HERNANDEZ RAMIREZ
C.C. No. 1.075.285.365

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MARIA DEL PILAR RAMIREZ NOVOA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MARIA DEL PILAR RAMIREZ NOVOA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 55.157.971, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL(A) **CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la Información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($676.066)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por

ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

MARIA DEL PILAR RAMIREZ NOVOA
C.C. No. 55.157.971

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MARIA FERNANDA VANEGAS GOMEZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MARIA FERNANDA VANEGAS GOMEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.302.337, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA,** y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($676.066)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por

ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

MARIA FERNANDA VANEGAS GOMEZ
C.C. No. 36.302.337

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MERLY REINOSO ORTIZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MERLY REINOSO ORTIZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 33.751.259, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA,** declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($360.568)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE**, o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL(A)** CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a

LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

MERLY REINOSO ORTIZ
C.C. No. 33.751.259

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y YUDY TATYANA ALVAREZ VELA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **YUDY TATYANA ALVAREZ VELA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.003.811.492, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTE EDUCATIVO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AGENTE EDUCATIVO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital (12 Mensuales)	36
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	60
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Asistencia a jornadas de reflexión	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente

Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($360.568)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784)MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a

LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

YUDY TATYANA ALVAREZ VELA
C.C. No. 1.003.811.492

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y AMELIA SOTELO MAMBUSCAY

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **AMELIA SOTELO MAMBUSCAY** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.272.341, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($326.445)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

EL(A) CONTRATISTA

AMELIA SOTELO MAMBUSCAY
C.C. No. 1.075.272.341

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y ANABEL VALBUENA RODRIGUEZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **ANABEL VALBUENA RODRIGUEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 55.161.385, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de CAGUAN - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de CAGUAN- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($612.085)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE**, o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento

total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

Anabel Valbuena

ANABEL VALBUENA RODRIGUEZ
C.C. No. 55.161.385

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y DANIELA ORTIZ SUAREZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **DANIELA ORTIZ SUAREZ** mayor de edad, domiciliado(a) en CAMPOALEGRE (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.079.185.036, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($326.445)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

EL(A) CONTRATISTA

Daniela Ortiz S.

DANIELA ORTIZ SUAREZ
C.C. No. 1.079.185.036

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y FABIOLA VARGAS ROA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **FABIOLA VARGAS ROA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.182.608, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que

promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($612.085)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento

total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

Fabiola Vargas Roa

FABIOLA VARGAS ROA
C.C. No. 36.182.608

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y GIOVANNA RAMIREZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN,** con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **GIOVANNA RAMIREZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 30.506.118, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que

promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($326.445)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

GIOVANNA RAMIREZ
C.C. No. 30.506.118

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y LINA XIOMARA GARCIA MOSQUERA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **LINA XIOMARA GARCIA MOSQUERA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.254.076, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA,** declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($326.445)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

EL(A) CONTRATISTA

LINA XIOMARA GARCIA MOSQUERA
C.C. No. 1.075.254.076

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y LUZ ADRIANA CALDERON PLAZAS

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **LUZ ADRIANA CALDERON PLAZAS** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.213.741, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA,** declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($326.445)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

EL(A) CONTRATISTA

Luz Adriana Calderón

LUZ ADRIANA CALDERON PLAZAS
C.C. No. 1.075.213.741

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MARIA JOSE TRUJILLO ORTEGA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MARIA JOSE TRUJILLO ORTEGA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.003.895.341, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($326.445)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL(A) CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

EL(A) CONTRATISTA

María José Trujillo.

MARIA JOSE TRUJILLO ORTEGA
C.C. No. 1.003.895.341

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MARICELA RIVERA ESPINOSA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MARICELA RIVERA ESPINOSA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.211.013, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de CAGUAN - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de CAGUAN- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($612.085)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento

total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

Maricela Rivera Espinosa

MARICELA RIVERA ESPINOSA
C.C. No. 1.075.211.013

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MARTHA LILIANA BRAVO MONTEALEGRE

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MARTHA LILIANA BRAVO MONTEALEGRE** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.230.623, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($326.445)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

EL(A) CONTRATISTA

MARTHA LILIANA BRAVO MONTEALEGRE
C.C. No. 1.075.230.623

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MIREYA ALVAREZ TRUJILLO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MIREYA ALVAREZ TRUJILLO** mayor de edad, domiciliado(a) en CAMPOALEGRE (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.305.745, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA,** declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($326.445)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

EL(A) CONTRATISTA

Mireya Alvarez Trujillo.

MIREYA ALVAREZ TRUJILLO
C.C. No. 36.305.745

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y NANY YOLANDA OCAMPO YAÑEZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **NANY YOLANDA OCAMPO YAÑEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.311.888, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL(A) **CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($612.085)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE**, o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento

total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

nany yolanda. ocampo yañez

NANY YOLANDA OCAMPO YAÑEZ
C.C. No. 36.311.888

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y ODETTE JOHANNA MOTTA PORTILLA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **ODETTE JOHANNA MOTTA PORTILLA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.310.406, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de CAGUAN - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de CAGUAN- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($326.445)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

EL(A) CONTRATISTA

Odette Johanna Motta Portilla

ODETTE JOHANNA MOTTA PORTILLA
C.C. No. 36.310.406

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y PAULA RAMIREZ TRUJILLO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN,** con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **PAULA RAMIREZ TRUJILLO** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.774.379, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de CAGUAN - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de CAGUAN- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($612.085)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

PAULA RAMIREZ TRUJILLO
C.C. No. 1.020.774.379

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y POLICARPA RUIZ MARTINEZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **POLICARPA RUIZ MARTINEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 55.165.584, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL(A) **CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($612.085)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento

total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

POLICARPA RUIZ MARTINEZ
C.C. No. 55.165.584

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y SOFIA RAMIREZ TRUJILLO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **SOFIA RAMIREZ TRUJILLO** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.313.956, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($612.085)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO**. El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A)

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

SOFIA RAMIREZ TRUJILLO
C.C. No. 1.075.313.956

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y YISELA CRUZ RIVERA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **YISELA CRUZ RIVERA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.224.469, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR PEDAGOGICO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR PEDAGOGICO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que

promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Practicas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Practicas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	36
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	12

Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	4 en cada UDS

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará la suma de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($612.085)** por fase preparatoria; y pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento

total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

Yisela Cruz Rivera

YISELA CRUZ RIVERA
C.C. No. 1.075.224.469

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y AXEL DE JESUS ROMERIN GRANADOS

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **AXEL DE JESUS ROMERIN GRANADOS** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.231.335, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar PSICOLOGO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional PSICOLOGO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que

promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Realización de caracterización, análisis y ejecución de Caracterización	Permanente acorde a legalización de inscripción y novedades
Programación y ejecución de encuentros en el hogar y su registro. (60 al mes)	180
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro (9 al mes)	27
Jornadas de reflexión con talento humano (4 al mes)	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Gestión y Articulación Intersectorial.	Permanente
Realización Y Seguimiento de Control social	3
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Creación E Implementación de Plan de Formación a Familias.	Permanente
Implementación del Plan de Cualificación a Talento	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del desarrollo	1
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Activación de rutas de protección	Permanente
Encuesta de satisfacción	Según se requiera

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos

692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

AXEL DE JESUS ROMERO GRANADOS
C.C. No. 1.075.231.335

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y JUAN MIGUEL MONTAÑEZ PATIO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **JUAN MIGUEL MONTAÑEZ PATIO** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.316.929, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar PSICOLOGO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional PSICOLOGO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que

promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Realización de caracterización, análisis y ejecución de Caracterización	Permanente acorde a legalización de inscripción y novedades
Programación y ejecución de encuentros en el hogar y su registro. (60 al mes)	180
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro (9 al mes)	27
Jornadas de reflexión con talento humano (4 al mes)	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Gestión y Articulación Intersectorial.	Permanente
Realización Y Seguimiento de Control social	3
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Creación E Implementación de Plan de Formación a Familias.	Permanente
Implementación del Plan de Cualificación a Talento	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del desarrollo	1
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Activación de rutas de protección	Permanente
Encuesta de satisfacción	Según se requiera

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **SEIS MILLONES CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($6.004.067) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($433.283)** y tres (3) pagos iguales por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.856.928) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos

692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO. CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

Miguel Montañez Patio.

JUAN MIGUEL MONTAÑEZ PATIO
C.C. No. 1.075.316.929

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MILENA MARGARITA CALA BROCHERO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MILENA MARGARITA CALA BROCHERO** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 39.460.660, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar PSICOLOGO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional PSICOLOGO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que

promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Realización de caracterización, análisis y ejecución de Caracterización	Permanente acorde a legalización de inscripción y novedades
Programación y ejecución de encuentros en el hogar y su registro. (60 al mes)	180
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro (9 al mes)	27
Jornadas de reflexión con talento humano (4 al mes)	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Gestión y Articulación Intersectorial.	Permanente
Realización Y Seguimiento de Control social	3
Informes	3
Seguimiento al SIGE Creación E Implementación de Plan de Formación a Familias.	Permanente Permanente
Implementación del Plan de Cualificación a Talento	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del desarrollo	1
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Activación de rutas de protección	Permanente
Encuesta de satisfacción	Según se requiera

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos

692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

MILENA MARGARITA CALA BROCHERO
C.C. No. 39.460.660

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y MONICA DEL PILAR POLO SANCHEZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **MONICA DEL PILAR POLO SANCHEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.215.833, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar PSICOLOGO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional PSICOLOGO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que

promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Realización de caracterización, análisis y ejecución de Caracterización	Permanente acorde a legalización de inscripción y novedades
Programación y ejecución de encuentros en el hogar y su registro. (60 al mes)	180
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro (9 al mes)	27
Jornadas de reflexión con talento humano (4 al mes)	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Gestión y Articulación Intersectorial.	Permanente
Realización Y Seguimiento de Control social	3
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Creación E Implementación de Plan de Formación a Familias.	Permanente
Implementación del Plan de Cualificación a Talento	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del desarrollo	1
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Activación de rutas de protección	Permanente
Encuesta de satisfacción	Según se requiera

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos

692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN**. A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

MONICA DEL PILAR POLO SANCHEZ
C.C. No. 1.075.215.833

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y TANIA YOMALY TOVAR TOVAR

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **TANIA YOMALY TOVAR TOVAR** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.263.693, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar PSICOLOGO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional PSICOLOGO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que

promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Realización de caracterización, análisis y ejecución de Caracterización	Permanente acorde a legalización de inscripción y novedades
Programación y ejecución de encuentros en el hogar y su registro. (60 al mes)	180
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro (9 al mes)	27
Jornadas de reflexión con talento humano (4 al mes)	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Gestión y Articulación Intersectorial.	Permanente
Realización Y Seguimiento de Control social	3
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Creación E Implementación de Plan de Formación a Familias.	Permanente
Implementación del Plan de Cualificación a Talento	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del desarrollo	1
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Activación de rutas de protección	Permanente
Encuesta de satisfacción	Según se requiera

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos

692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

TANIA YOMALY TOVAR TOVAR
C.C. No. 1.075.263.693

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y VALERIA PERDOMO GARCIA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **VALERIA PERDOMO GARCIA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.261.836, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar PSICOLOGO para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional PSICOLOGO en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las acciones pedagógicas que

promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Realización de caracterización, análisis y ejecución de Caracterización	Permanente acorde a legalización de inscripción y novedades
Programación y ejecución de encuentros en el hogar y su registro. (60 al mes)	180
Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro (9 al mes)	27
Jornadas de reflexión con talento humano (4 al mes)	12
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Gestión y Articulación Intersectorial.	Permanente
Realización Y Seguimiento de Control social	3
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Creación E Implementación de Plan de Formación a Familias.	Permanente
Implementación del Plan de Cualificación a Talento	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del desarrollo	1
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3
Activación de rutas de protección	Permanente
Encuesta de satisfacción	Según se requiera

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($8.743.784) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($630.995)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.704.263) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos

692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

VALERIA PERDOMO GARCIA
C.C. No. 1.075.261.836

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y ADRIANA MARIA MOSQUERA CAMPOS

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **ADRIANA MARIA MOSQUERA CAMPOS** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 26.551.688, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR ENFERMERIA para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR ENFERMERIA en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Toma y registro de talla y peso inicial a los niños, niñas y madres gestantes	1 por usuario
Proyecto Nutricional	
Toma de medidas antropométricas	Permanente
Toma de medidas antropométricas con mal Nutrición	Cuando se requiera
Seguimiento a Plan de Intervención Nutricional	Cada quince días
Realización de encuentros en el hogar (30 al mes)	90
Acompañamiento En encuentros grupales en las Unidades de Atención (12 al mes)	36
Programación de actividades mensuales	3
Informes	3
Activación de rutas de acuerdo a situaciones	Según se requiera
Cumplimiento del SIGE	Permanente
Verificación en visitas de buen uso de RPP y Bienestarina	Según visitas programadas en el hogar
Verificación de entrega de refrigerios en los encuentros	permanente

Realización de Pedidos de Refrigerios (4 al mes)	12
Realización de Pedidos de RPP y acompañamiento a entrega 1 al mes	3
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento y control de carpetas	Permanente
Documentación al día: carné de vacuna y control de crecimiento y desarrollo	Permanente
Ejecución plan de formación a familias	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo

Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

EL(A) CONTRATISTA

ADRIANA M. MOSQUERA C.

ADRIANA MARIA MOSQUERA CAMPOS
C.C. No. 26.551.688

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZON
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3
Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)
Email: administrativo@corpmidi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y LADY VIVIANA PEÑA RODRIGUEZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **LADY VIVIANA PEÑA RODRIGUEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.239.274, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL(A) **CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR ENFERMERIA para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR ENFERMERIA en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA**. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Toma y registro de talla y peso inicial a los niños, niñas y madres gestantes	1 por usuario
Proyecto Nutricional	
Toma de medidas antropométricas	Permanente
Toma de medidas antropométricas con mal Nutrición	Cuando se requiera
Seguimiento a Plan de Intervención Nutricional	Cada quince días
Realización de encuentros en el hogar (30 al mes)	90
Acompañamiento En encuentros grupales en las Unidades de Atención (12 al mes)	36
Programación de actividades mensuales	3
Informes	3
Activación de rutas de acuerdo a situaciones	Según se requiera
Cumplimiento del SIGE	Permanente
Verificación en visitas de buen uso de RPP y Bienestarina	Según visitas programadas en el hogar
Verificación de entrega de refrigerios en los encuentros	permanente

Realización de Pedidos de Refrigerios (4 al mes)	12
Realización de Pedidos de RPP y acompañamiento a entrega 1 al mes	3
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento y control de carpetas	Permanente
Documentación al día: carné de vacuna y control de crecimiento y desarrollo	Permanente
Ejecución plan de formación a familias	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($7.113.333) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($513.333)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la

inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

LADY VIVIANA PEÑA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.075.239.274

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON Y LEIDY VIVIANA CANTILLO VALENCIA

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.196.493 de Garzón H**; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución Nº 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **LEIDY VIVIANA CANTILLO VALENCIA** mayor de edad, domiciliado(a) en NEIVA (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.212.463, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AUXILIAR ENFERMERIA para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00251-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en EIH Educación Inicial en el Hogar, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de NEIVA - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de AUXILIAR ENFERMERIA en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de "Cero a siempre" en el Municipio de NEIVA- Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA**: EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hace seguimiento a las

acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hace seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Toma y registro de talla y peso inicial a los niños, niñas y madres gestantes	1 por usuario
Proyecto Nutricional	
Toma de medidas antropométricas	Permanente
Toma de medidas antropométricas con mal Nutrición	Cuando se requiera
Seguimiento a Plan de Intervención Nutricional	Cada quince días
Realización de encuentros en el hogar (30 al mes)	90
Acompañamiento En encuentros grupales en las Unidades de Atención (12 al mes)	36
Programación de actividades mensuales	3
Informes	3
Activación de rutas de acuerdo a situaciones	Según se requiera
Cumplimiento del SIGE	Permanente
Verificación en visitas de buen uso de RPP y Bienestarina	Según visitas programadas en el hogar
Verificación de entrega de refrigerios en los encuentros	permanente

Realización de Pedidos de Refrigerios (4 al mes)	12
Realización de Pedidos de RPP y acompañamiento a entrega 1 al mes	3
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento y control de carpetas	Permanente
Documentación al día: carné de vacuna y control de crecimiento y desarrollo	Permanente
Ejecución plan de formación a familias	3
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	3

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($7.916.303) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($571.280)** y tres (3) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.448.341) MCTE,** o proporcional a la fraccion; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesoreria del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO: SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 24 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común a acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00251-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente clausula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo

Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1373, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrase a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. COFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 días del mes de febrero del año 2025.

POR LA CORPORACION

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA

LEIDY VIVIANA CANTILLO VALENCIA
C.C. No. 1.075.212.463

V°.B°. al texto del contrato
LILIANA MARCELA PEREZ BONILLA
Asesor Jurídico Externo